



2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO

TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DEL 2026

# CITATORIO



**INTEGRANTES DEL CABILDO  
PRESENTE:**

POR INSTRUCCIONES DEL C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ-PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA Y CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 31 Y 48 FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO; ME DIRIJO A USTED CON EL OBJETIVO DE CONVOCARLOS A LA **OCTOGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA**, LA CUAL TENDRÁ EFECTO EL DÍA **VIERNES 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, EN PUNTO DE LAS **10:00 HORAS** EN LA SALA DE CABILDO, DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTA ALTA, UBICADA EN CALLE BICENTENARIO NO. 1, COLONIA SANTA MARÍA TONANITLA, TONANITLA, EDO. DE MÉXICO.

SE ANEXA AL REVERSO DEL PRESENTE LA ORDEN DEL DÍA.

SE AGRADECERÁ SU PUNTUAL ASISTENCIA.



ATENTAMENTE  
"GOBIERNO QUE TRANSFORMA CON EXPERIENCIA"

LCDA. ALEJANDRA MERITT MALDONADO VARGAS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA,  
ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.



ORDEN DEL DÍA  
OCTOGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA  
VIERNES 24 DE ABRIL DEL 2026.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA Y LA OCTAGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL 17 Y 21 DE ABRIL DEL 2026.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL ESPACIO O FRACCIÓN DEL TERRENO QUE OCUPA LA CASA DE DÍA TONANZI, DEL ADULTO MAYOR UBICADA EN CALLE 31 DE AGOSTO ESQUINA 18 DE MARZO.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **BONIFICACIÓN DEL 40% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL**, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS SOBRE DICHO IMPUESTO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2024, 2023, 2022 Y 2021, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR EL **PAGO DEL IMPUESTO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, CON EXCEPCIÓN DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 18 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA BONIFICACIÓN LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO CATASTRAL QUE PROPORCIONE LA JEFATURA DE CATASTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADEMÁS DE CREDENCIAL DEL ELECTOR VIGENTE, Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS, POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL**, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS SOBRE DICHO IMPUESTO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2024, 2023, 2022 Y 2021, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR EL **PAGO DEL IMPUESTO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGILANCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, CON EXCEPCIÓN DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 18 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA CONDONACIÓN LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO CATASTRAL QUE PROPORCIONE LA JEFATURA DE CATASTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ADEMÁS DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **BONIFICACIÓN DEL 40% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS SOBRE DICHO DERECHO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2024, 2023, 2022 Y 2021, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR EL **PAGO DEL DERECHO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA BONIFICACIÓN REFERIDA LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR EN EL PADRÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ADEMÁS DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

8. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**, PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS SOBRE DICHO DERECHO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2024, 2023, 2022 Y 2021, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DEL DERECHO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CON FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 129 PÁRRAFO I Y 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA BONIFICACIÓN REFERIDA LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR EN EL PADRÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ADEMÁS DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

9. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **BONIFICACIÓN DEL 40% EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL**, QUE REGULARICEN EN EL EJERCICIO 2026 SOBRE DICHO IMPUESTO DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA CONDONACIÓN LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO CATASTRAL QUE PROPORCIONE LA JEFATURA DE CATASTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ADEMÁS DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

10. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **CONDONACIÓN DEL 100% EN RECARGOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL**, QUE REGULARICEN EN EL EJERCICIO 2026 SOBRE DICHO IMPUESTO DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA CONDONACIÓN LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO CATASTRAL QUE PROPORCIONE LA JEFATURA DE CATASTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ADEMÁS DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

11. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **BONIFICACIÓN DEL 70% EN EL IMPUESTO PREDIAL PATA INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES**, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS SOBRE DICHO IMPUESTO,

**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA BONIFICACIÓN LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN EL LISTADO CATASTRAL QUE PROPORCIONE LA JEFATURA DE CATASTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADEMÁS DEBERÁ PROPORCIONAR COMPROBANTE DE DOMICILIO Y CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE, CERTIFICADO DE PROPIEDAD AGRÍCOLA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DEL CAMPO Y FOMENTO AGROPECUARIO VIGENTE.

12. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA **BONIFICACIÓN DEL 40% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EL 100% EN RECARGOS**, POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES DESTINADOS A **ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES**, QUE REGULARICEN SUS ADEUDOS SOBRE DICHO IMPUESTO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2024, 2023, 2022 Y 2021, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR **EL PAGO DEL IMPUESTO A CARGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. BENEFICIO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EL PRESENTE BENEFICIO FISCAL, NO ES ACUMULABLE CON OTROS BENEFICIOS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO.

PARA TENER DERECHO A LA CONDONACIÓN LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL LISTADO CATASTRAL QUE PROPORCIONE LA JEFATURA DE CATASTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ADEMÁS DEBERÁ PROPORCIONAR COMPROBANTE DE DOMICILIO Y CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE, CERTIFICADO DE PROPIEDAD AGRÍCOLA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE CAMPO Y FOMENTO AGROPECUARIO VIGENTE.

13. ASUNTOS GENERALES

14. CLAUSURA DE LA SESIÓN.